



COMISIÓN DE  
**DERECHOS  
HUMANOS**  
DEL ESTADO DE MÉXICO

# Gaceta

## de Derechos Humanos

**ORGANO INFORMATIVO DE LA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

SUMARIO

# PROYECCIÓN Y EMISIÓN DE RECOMENDACIONES

AÑO 2025, NÚMERO 64, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

# Proyección y Emisión de Recomendaciones

Versión Vigente N° 02

1

Elaboró y Revisó

Autorizó

---

Mtro. en D. Salvador Valle Santana  
Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones  
y Proyectos

---

Mtra. Fabiola Manteca Hernández  
Primera Visitadora General

---

Lcdo. Luis Antonio Hernández Sandoval  
Titular de la Unidad Especializada de Seguimiento de  
Recomendaciones y Proyectos

---

Mtro. en D. Juan Antonio Laredo Sánchez  
Segundo Visitador General

Validó

---

C.P. Manlio Paz Martell  
Director General de Administración y Finanzas

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la emisión de Recomendaciones públicas no vinculatorias cuando se acrediten vulneraciones a derechos humanos, apegadas a estándares nacionales e internacionales, que contribuyan a que las personas servidoras públicas de la entidad y de los municipios se apeguen invariablemente a lo prescrito por la ley.

## 2. ALCANCE

Aplica a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la Primera Visitaduría General, a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, a la Segunda Visitaduría General, a la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, así como al personal responsable de elaborar los proyectos de Recomendación.

## 3. REFERENCIAS

- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Título Segundo, Capítulo III, Artículos 28, fracción XIV, 29 bis, fracción II Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado de México, última reforma 05 de abril de 2024.
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Título Primero, Capítulo III, Artículos 13, fracción II, 13 Bis, fracción II, 16, fracciones III y IV, 16 Bis, fracciones III y IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado de México, última reforma. 02 de abril de 2025.
- Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, apartado VIII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numerales 400C130000 Primera Visitaduría General, 400C130100 Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, 400C110000A Segunda Visitaduría General y 400C110100A, Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, "Gaceta de Derechos Humanos" de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 07 de junio de 2024.

## 4. RESPONSABILIDADES

La **Primera Visitaduría General**, a través de la **Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos**, así como la **Segunda Visitaduría General** a través de la **Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos**, son las unidades administrativas responsables de coadyuvar con las Visitadurías Generales o Visitadurías Especializadas en la elaboración de los proyectos de Recomendación que se deriven de las quejas, seguidas de oficio o instancia de parte, tramitadas en las Visitadurías General o Especializadas, adscritas a cada una de ellas.

## **La Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, deberá:**

- Revisar, realizar las observaciones y, en su caso, aprobar, con su firma, el proyecto de Recomendación, y
- Asignar número a las Recomendaciones.

## **La Primera Visitaduría General y Segunda Visitaduría General, de acuerdo con su competencia, deberán:**

- Turnar a la persona Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos o de la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, el expediente de queja debidamente integrado, acorde a los Lineamientos de archivo vigentes, con la sinopsis del asunto para su análisis y elaboración del proyecto de Recomendación. Sinopsis que contendrán los razonamientos lógico-jurídicos por los cuales las personas titulares de las Visitadurías Generales o Especializadas consideran que existen elementos en dicho expediente para emitir un proyecto de Recomendación;
- Revisar y autorizar el proyecto de Recomendación,
- Acordar el proyecto de Recomendación con la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para su aprobación,
- Instruir se realice la notificación de la Recomendación.

## **La Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos y la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, de acuerdo con su competencia, deberán:**

3

- Recibir el expediente de queja debidamente integrado, con la sinopsis del asunto y asignar a la persona proyectista encargada del estudio y análisis del expediente para que realice el esquema de viabilidad por el que se verifique su viabilidad o no viabilidad para la elaboración del proyecto de Recomendación.
- Revisar esquema de viabilidad para su visto bueno y en caso de ser viable remitirlo a la Primera o Segunda Visitaduría General, según corresponda.
- En caso de advertir la falta de diligencias adicionales, solicitar mediante oficio, a la visitaduría general o especializada que sustanció el expediente de queja, la práctica de diligencias adicionales necesarias para el análisis del expediente, para lo cual se debe informar lo conducente a la Primera o Segunda Visitaduría General.
- Revisar y dar visto bueno al proyecto de Recomendación.
- Entregar a la persona titular de la Primera Visitaduría General o la Segunda Visitaduría General el proyecto de Recomendación.

- Recibir la Recomendación en original, signada por la persona titular del Organismo, en versión final, con fecha y número de Recomendación asignado, a través de oficio signado por la persona titular de la Primera Visitaduría General o la Segunda Visitaduría General.
- Certificar las copias necesarias para la notificación de la Recomendación.

### **El Personal responsable de elaborar el proyecto de Recomendación, deberá:**

- Recibir de la persona titular de la Unidad el oficio de asignación del expediente de queja, junto con el expediente de mérito debidamente integrado y la sinopsis del asunto.
- Realizar el análisis del expediente de queja y elaborar el esquema de viabilidad en el formato autorizado.
- Presentar el proyecto de Recomendación a la persona titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos o de la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos.
- Realizar, en su caso, los cambios requeridos por las personas titulares de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Primera Visitaduría General y la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, o la Segunda Visitaduría General y la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, para su aprobación.

## **5. DEFINICIONES**

**Cómputo:** conteo que se realiza para determinar cuándo inician y cuándo fenecen los términos concedidos para realizar determinada acción.

**Diligencias:** conjunto de acciones realizadas por personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México con el objeto de contar con los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de Recomendación.

**Esquema de viabilidad:** documento que contiene los datos principales de un expediente de queja, como son: número de expediente, persona quejosa o agraviada, autoridad responsable, persona o personas servidoras públicas responsables identificados por la Visitaduría de Origen, fecha de los hechos, fecha de la queja o inicio de la investigación de oficio, descripción de la queja, observaciones, que pueden incluir diligencias adicionales, y viabilidad o no viabilidad para la emisión del proyecto de Recomendación.

**Notificación:** acto de poner en conocimiento de una parte cualquiera de las providencias y el estado de un asunto.

**Proyecto de Recomendación:** documento elaborado cuando, una vez concluida la investigación en un expediente de queja, existen evidencias suficientes para acreditar la violación a derechos humanos por parte de una autoridad o persona servidora pública estatal o municipal, mismo que será sometido a la consideración final y, en su caso, aprobación de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**Puntos recomendatorios:** son las acciones y las medidas que, de acuerdo con la Recomendación, la autoridad responsable debe realizar.

**Recomendaciones:** resolución jurídica, de carácter no vinculatorio, propia de Organismos no jurisdiccionales que investigan, documentan, valoran pruebas y postulan una convicción en el sentido de que una autoridad o servidor público ha violado derechos humanos en perjuicio de una o varias personas, en el ámbito de su competencia constitucional y legalmente constituida; misma que contiene, entre otros, elementos de prueba y ponderaciones que acreditan violaciones a derechos humanos; dirigido al superior jerárquico del servidor público responsable.

**Sinopsis:** documento que contiene el resumen del expediente de queja o investigación de oficio, así como los razonamientos lógico-jurídicos por los cuales los Visitadores Generales o especializados consideran que existen elementos en dicho expediente y las ponderaciones debidamente justificadas que acreditan violaciones a derechos humanos, así como las propuestas de puntos recomendatorios que toman como base las pretensiones de las personas quejasas y/o agraviadas, además de aquellas acciones o medidas que la autoridad deberá realizar con base en la Ley.

5

**Visitaduría General:** Oficina en el que se dan asesorías y se tramitan quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos. Las Visitadurías Generales son: Visitaduría General Sede Toluca, Visitaduría General Sede Tlalnepantla, Visitaduría General Sede Chalco, Visitaduría General Sede Nezahualcóyotl, Visitaduría General Sede Ecatepec, Visitaduría General Sede Atizapán de Zaragoza, Visitaduría General Sede Atlacomulco, Visitaduría General Sede Tenango del Valle, Visitaduría General Sede Cuautitlán y Visitaduría General Sede San Mateo Atenco.

**Visitaduría General Especializada:** Oficina en el que se dan asesorías y se tramitan quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos. Las Visitadurías Generales Especializadas son: Visitaduría Especializada de Atención a Personas Privadas de la Libertad, Visitaduría de Atención y Coordinación Especializada, Visitaduría Especializada en Materia de Amnistía, Tortura, Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes.

**Vulneración de Derechos Humanos:** acciones u omisiones de autoridades u órganos del Estado de México que, al margen de sus atribuciones, quebrantan el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana.

## 6. INSUMOS

- Oficio de asignación de estudio de expediente de queja.
- Expediente de queja debidamente integrado.
- Sinopsis del asunto.
- Esquema de viabilidad.
- Proyecto de Recomendación

## 7. RESULTADOS

- Recomendación emitida y notificada.

## 8. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención de las personas usuarias, brindar asesoría jurídica, admisión de la queja, investigación de oficio y su trámite.
- Seguimiento de Recomendaciones.
- Notificación de documentos.

## 9. POLÍTICAS

- El estudio y análisis de los expedientes de queja, se realizará conforme al orden de recepción, y cuando se requiera el estudio anticipado de un expediente, por su relevancia, se realizarán los ajustes administrativos correspondientes para dar atención prioritaria al asunto del que se trate.
- Si un expediente requiere diligencias adicionales, las cuales al ser remitidas a la Unidad por la Visitaduría General de origen, se darán cinco días hábiles de estudio de las nuevas diligencias y para la modificación del esquema de viabilidad, a partir del que se iniciará la elaboración del proyecto de Recomendación, en caso de que la persona proyectista a quien le fue asignado el expediente se encuentra en estudio de otro sumario, comenzará el estudio y proyección inmediatamente después de atender en su totalidad el expediente que se encuentre en estudio, incluyendo la proyección de la Recomendación en su caso.
- Una vez autorizado el esquema de viabilidad del proyecto de Recomendación y que no se requieran diligencias adicionales por parte de la Visitaduría que dio trámite al expediente, se contará con un plazo de treinta días hábiles para la elaboración del

proyecto recomendatorio. En los casos en que, por la naturaleza o complejidad del asunto lo amerite, el plazo señalado sea insuficiente, se solicitará mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, la ampliación del plazo por el mismo término (treinta días hábiles), a la persona titular de la Presidencia de este Organismo para su autorización; informando lo conducente a la Primera Visitaduría General o a la Segunda Visitaduría General, según corresponda.

- La notificación de la Recomendación se realizará a través de la Visitaduría General o Especializada que haya tramitado el expediente de queja.
- Las diligencias adicionales que se requieran en el expediente de queja o investigación de oficio, para estar en posibilidad de elaborar el proyecto de Recomendación, se realizarán por la Visitaduría General Regional o Especializada que haya dado trámite al expediente de queja y, excepcionalmente, por aquella que determine la Primera Visitaduría General o la Segunda Visitaduría General, debido a la naturaleza del asunto.
- A efecto de homologar las diligencias realizadas durante el desarrollo de este procedimiento y de aquéllos con los que interactúa, mismos que se mencionan en el apartado 8 del presente, deberán utilizarse las plantillas de trabajo que para tal efecto establezcan la Primera y/o Segunda Visitadurías Generales, en el o los Sistemas que consideren pertinentes.

## 10. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO: PROYECCIÓN Y EMISIÓN DE RECOMENDACIONES

N°	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1.	<b>Primera Visitaduría General/Segunda Visitaduría General/ Titular</b>	Recibe expediente de queja y la sinopsis del asunto instruye a la persona titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos o la persona titular de la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y proyectos el análisis y la elaboración del proyecto de Recomendación.

2. **Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Titular**

Recibe expediente de queja y sinopsis del asunto lo asigna mediante oficio a la persona proyectista responsable de elaborar el proyecto de Recomendación, instruyendo su análisis, la elaboración del esquema de viabilidad y, en su caso, el proyecto correspondiente.
3. **Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Recomendaciones y Proyectos/ Proyectista**

Recibe expediente de queja y sinopsis del asunto, para que en un plazo mínimo de cinco días y máximo de quince días hábiles, siguientes a que se asigne el expediente de queja, en atención a la cantidad de tomos que componen el expediente a estudio, lo analice; el plazo de estudio, se establecerá en el oficio de asignación; posteriormente, establece los supuestos que acreditan la vulneración a derechos humanos y elabora el esquema de viabilidad, analiza si el expediente de queja cuenta con todos los elementos o requiere la práctica de diligencias adicionales para realizar el proyecto de Recomendación y presenta el esquema de viabilidad a su titular para visto bueno.
4. **Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Titular**

Recibe el esquema de viabilidad, analiza y determina:

**¿El expediente es viable para la proyección de un documento de Recomendación?, si lo es, ¿Requiere la práctica de alguna diligencia adicional?**
5. **Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Seguimiento de**

**No es viable la proyección de un documento de Recomendación.**

  - Remite por oficio el esquema de no viabilidad a la Visitaduría de origen que integró el expediente de queja y se devuelve el

**Recomendaciones y  
Proyectos/  
Titular**

expediente de mérito para que determine lo conducente acorde al procedimiento de queja; igualmente, se remite copia de conocimiento a la Primera Visitaduría General o a la Segunda Visitaduría General. **Se conecta con el procedimiento Atención de las personas usuarias, brindar asesoría jurídica, admisión de la queja, investigación de oficio y su trámite.**

6. **Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/  
Titular**

**Es viable, pero requiere la práctica de diligencias adicionales.**

Remite por oficio el esquema de viabilidad en el que se realizan las observaciones sobre la necesidad de diligencias adicionales para sustentar la elaboración de un proyecto de Recomendación; y, adicionalmente, sin ser restrictivo a ello, se podrán dar propuestas de las acciones a realizar o evidencias que se consideren necesarias; al oficio correrá agregado el expediente de estudio para la integración de las diligencias adicionales y se pondrá en espera el estudio del expediente hasta su remisión de nueva cuenta a la Unidad.

7. **Visitaduría General/Visitaduría Especializada/Titular**

Recibe mediante oficio el esquema de viabilidad, conjuntamente con el expediente de queja, instruye a la Visitaduría Adjunta que integró el sumario se realicen las diligencias correspondientes y que las integre al expediente.

8. **Visitaduría Adjunta/  
Titular**

Recibe el expediente de queja, realiza las diligencias correspondientes, las integra al expediente y remite de nueva cuenta el expediente de queja o investigación de oficio.

9. **Visitaduría General/Visitaduría Especializada/Titular**

Recibe el expediente de queja y remite a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos o a la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, para su nuevo análisis.

10. **Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Titular** Recibe el sumario con las diligencias realizadas y debidamente integradas al expediente y las turna a la persona proyectista para su estudio, al que se darán de 2 a 5 días hábiles para el estudio de las nuevas diligencias y actualización del esquema de viabilidad, del que, de estimarse viable en su caso, para la elaboración del proyecto de Recomendación.
- Se conecta con la operación número 3.**
11. **Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Titular** **Viene de la Operación número 4.**
- Es viable y no requiere la práctica alguna diligencia adicional**
- Autoriza el esquema de viabilidad, remite copia de conocimiento del esquema a la Primera Visitaduría General o a la Segunda Visitaduría General mediante oficio, e instruye elaborar el proyecto de Recomendación.
12. **Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Proyectista** En un plazo máximo de treinta días hábiles, se elabora el proyecto de Recomendación y lo somete a consideración de la persona titular de la Unidad.
13. **Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Titular** Recibe el proyecto de Recomendación, revisa, en su caso, realiza o instruye las adecuaciones necesarias y somete el proyecto a la consideración de la persona titular de la Primera Visitaduría General o la Segunda Visitaduría General, según corresponda.

14. **Primera Visitaduría General/ Segunda Visitaduría General/ Titular** Recibe el proyecto de Recomendación, revisa, en su caso, solicita realizar modificaciones y somete a la consideración de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos.
15. **Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México/ Titular** Recibe proyecto de Recomendación, revisa, realiza en su caso las observaciones que estime pertinentes, aprueba y firma la Recomendación, asigna número de Recomendación y fecha, y remite a la persona titular de la Primera Visitaduría General o la Segunda Visitaduría General.
16. **Primera Visitaduría General/ Segunda Visitaduría General/ Titular** Recibe la Recomendación original firmada y la remite por oficio a la persona titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos o de la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, a efecto de que pueda ser notificada.
17. **Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Persona Servidora Pública** Elabora el acuerdo y oficios para que la Recomendación sea notificada a quien corresponda por la Visitaduría General o Visitaduría Especializada que haya integrado el expediente que dio origen a la Recomendación.

- 18. Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Titular**
- Revisa y firma el oficio para que la Recomendación firmada sea notificada a quien corresponda a través de la Visitaduría General o Visitaduría Especializada que haya integrado el expediente que dió origen a la Recomendación.
- Se conecta con el procedimiento de Notificación de documentos.**
- 19. Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/ Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos/Titular**
- Remite expediente de queja a la Visitaduría de origen, para la conclusión del expediente de queja, baja y se determine su resguardo.
- Termina procedimiento.**

## 11. REGISTRO DE EVIDENCIAS

El número de expedientes susceptibles de Recomendación se constata:

12

- Expedientes de Queja.
- Esquema de viabilidad.

El número de Recomendaciones emitidas queda registrado en:

- Recomendaciones.
- Página electrónica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

## 12. ANEXOS

N/A

## 13. DISTRIBUCIÓN

Este documento está disponible de manera electrónica e impresa en las oficinas de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos y Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos; así como de la Primera Visitaduría General y la Segunda Visitaduría General.

## 14. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
00	25 de agosto de 2020	Emisión del documento
01	10 de junio de 2021	Actualización del documento.
02	20 de agosto de 2025	Revisión y adecuación integral del documento para la inclusión de la Segunda Visitaduría General y la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos en el Alcance del Procedimiento.

## 15. VIGENCIA

El presente procedimiento administrativo, estará vigente a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Derechos Humanos y en tanto no se emita disposición en contrario o una nueva versión del mismo.

## FIN DEL DOCUMENTO

Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año 2025, número 64, 23 de septiembre de 2025.

**Manlio Paz Martell**

**Director General de Administración y Finanzas**

**Oscar Romo Martínez**

**Director General de la Unidad Jurídica y Consultiva**

**Carmen Angélica Casado García**  
**Subdirectora de Interlocución**  
**Gubernamental y Legislativa**

14

**Raúl Zepeda Sánchez**  
**Subdirector de Asuntos Jurídicos**

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, teléfono (01722) 2 36 05 60. Disponible en: [www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109. Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.